

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 21 de octubre de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT respecto del proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RRA 3198/16 (Alegatos/Alcance de respuesta/Inexistencia): Folio 0610100172416

El CTSAT aprobó en los términos propuestos, el proyecto de alegatos y el de alcance de respuesta presentados por los enlaces de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y la Administración General de Servicios al Contribuyente.

Asimismo, derivado de la nueva búsqueda realizada en la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", en cumplimiento al artículo 141, fracciones I y II de la LFTAIP, dicha unidad administrativa informó al CTSAT que, de conformidad con los artículos 24 fracción I, apartado a) en relación con el 22 fracciones I, VI, XIV, XXIII, y XXXIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra facultada para requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; solicitar de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, datos, informes o documentos, para planear y programar actos de fiscalización; ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones; así como también; obtener la información, documentación o pruebas necesarias para que las autoridades competentes formulen al Ministerio Público la denuncia, querrela o declaratoria de que el Fisco Federal haya sufrido o pueda sufrir perjuicio, así como intercambiar información con otras autoridades fiscales, y que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de dicha Administración Desconcentrada, conforme el alcance de las facultades conferidas, se identificó que no se dispone de información relacionada con el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación de la Universidad de Colima, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero del 2010 al 15 de octubre del 2016.



Por lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia manifestada en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relacionada con el costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación de la Universidad de Colima, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero del 2010 al 15 de octubre del 2016.

Motivación: después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1", conforme el alcance de las facultades conferidas a dicha unidad administrativa, se identificó que no se dispone de la información solicitada.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

b) Folio 0610100153016 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 08 de septiembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100153016, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita amablemente el listado completo de los contratos de obra pública desde el 2002 al 2016, con información del costo de la obra, cuando inicio y termino cada contrato, la empresa que lo realizo, el estado y municipio donde se ubica la obra y si son obras ya en uso o aún están en construcción (avance físico y financiero), incluyendo los ejes del plan nacional de desarrollo a los que se apega, así como, La producción de bienes y servicios que se pretenden alcanzar con el programa o proyecto de inversión y los Efectos favorables que se generarían sobre la población o para el país como resultado del programa o proyecto de inversión Proporcionar en formato en Excel"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, 136, 141 y 144 de la LFTAIP, Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en atención a la modalidad de entrega elegida correspondiente a internet, la Administración Central de Recursos Materiales puso a disposición del solicitante en archivo adjunto, el listado

de los contratos de Obra Pública ejecutados con Presupuesto Federal, en el periodo comprendido de 2006 a 2016.

Asimismo, en relación a los contratos de Obra Pública del periodo comprendido de 2002 a 2005, informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, se conoció que no existen archivos físicos y/o electrónicos que contengan la información del interés del solicitante, toda vez que con fecha 27 de enero de 2014 y 24 de febrero de 2012, mediante Atentas Notas No. SCCP/009.14 y No. SCCP/054.2012, respectivamente, se solicitó la baja documental del archivo administrativo en los que se incluía los contratos de obra pública, celebrados en el periodo antes referido. Asimismo, informó que los contratos de obra pública celebrados por el SAT, guardan relación con la estrategia 4.1.2 Fortalecer los ingresos del sector público.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP se adjuntó a la respuesta el oficio presentado por la Administración Central de Recursos Materiales.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Recursos Materiales, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no es posible localizar los contratos de Obra Pública del periodo comprendido de 2002 a 2005, toda vez que el archivo administrativo que los contenía causó baja documental, y que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Recursos Materiales, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: contratos de Obra Pública del periodo comprendido de 2002 a 2005.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Administración Central de Recursos Materiales, se conoció que no existen archivos físicos y/o electrónicos que contengan los contratos de obra pública solicitados, toda vez que con fecha 27 de enero de 2014 y 24 de febrero de 2012, mediante Atentas Notas No. SCCP/009.14 y No. SCCP/054.2012, respectivamente, se solicitó la baja documental del archivo administrativo en los que se incluía los contratos de obra pública, celebrados en el periodo antes referido.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT